

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO. 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Junio 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con esta fecha me encargo nuevamente del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 3 de Junio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Muchas son las peticiones que los escolares han elevado á V. M. en solicitud de que se facilite el adelanto de sus estudios, y muchas son también las instancias suscritas por Profesores y Profesoras de primera enseñanza pidiendo su colocación en Escuelas públicas.

Grato sería para el Ministro que suscribe poder

proponer á V. M. la favorable resolución de todas ellas, si algunas no fueran contrarias á las conveniencias de la enseñanza y al aprovechamiento de los propios interesados; pero ya que no es procedente acceder á cuanto dichas clases demandan, cabe, y la equidad lo aconseja, que á título de gracia, por esta sola vez, y en conmemoración de la entrada de V. M. en la mayor edad, se les otorgue aquellas ventajas compatibles con la justicia y el bien de la enseñanza.

En tal concepto, y por si V. M. lo estima procedente, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—Señor: A los R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los premios extraordinarios á que hace referencia el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, serán por este curso cuatro por cada 100 alumnos revalidados ó graduados ó fracción de 100 en cada Facultad ó establecimiento de enseñanza en vez de los dos que dicho artículo establece.

Igualmente podrá ser concedido á los alumnos oficiales y no oficiales el número de Sobresalientes que juzguen merecidos los examinadores, si bien solamente el 5 por 100 que establecen los artículos 18 y 19 del mencionado reglamento dará derecho á matrícula de honor.

Art. 2.º Por este año, los premios extraordinarios obtenidos en cualquier grado de enseñanza

dan derecho á la matrícula de honor gratuita en el primer curso de la inmediata superior.

Art. 3.º Se concede un título gratuito por cada Facultad ó establecimiento de enseñanza para aquellos que, habiendo terminado sus estudios y reválida, no lo hayan podido obtener por carecer de recursos.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto del establecimiento en que hicieron sus estudios, acompañando justificantes de la condición de pobreza.

Se unirá á las instancias la hoja de estudios del interesado, que se expedirá de oficio por el Centro correspondiente.

Art. 4.º Por este curso continuarán vigentes los cuestionarios del anterior para el ejercicio escrito del grado de la Licenciatura y del Bachillerato, en atención al retraso con que han sido publicados los aprobados por el Consejo.

Art. 5.º Por esta sola vez, y como gracia especial, se concede derecho á los actuales Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas de categoría de concurso para poder ascender con ocasión de vacantes á Escuelas de 825 pesetas, y sin ulteriores efectos en su carrera, siempre que reúnan las circunstancias de llevar diez años de servicios por lo menos en Escuelas de 625 pesetas á la fecha de la publicación del presente decreto y de haber sido aprobados en ejercicios de oposición.

Los que deseen acogerse á los beneficios de esta gracia deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el conducto debido, en el improrrogable plazo de tres meses, acompañando á sus instancias los documentos justificativos de las indicadas circunstancias.

Art. 6.º Los que á la fecha de este decreto hubiesen obtenido el primer lugar sin plaza de las calificaciones hechas por los Tribunales de oposiciones á Escuelas que hubiesen actuado en el presente año, podrán ser nombrados Maestros, Maestras ó Auxiliares de Escuelas públicas con ocasión de vacante, y á su instancia, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

También podrán ser nombrados los que habiendo sido aprobados en las oposiciones á Escuelas celebradas en el presente año hubiesen alcanzado la mitad menos uno de los votos para cualquiera de las plazas provistas, y los que habiendo obtenido la calificación de aprobado en dos oposiciones del presente año no sea posible apreciar el lugar que les correspondiera en lista de mérito relativo por no haberla formado el Tribunal conforme al vigente reglamento de oposiciones.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—Afonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueras.

(Gaceta 1 Junio 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Utebo la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terreno

para la construcción de un camino lateral derecha de la vía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para incorporar el paso á nivel particular que se suprime (kilometro 331 + 365) al que se establece en el camino del Cubañal (kilometro 331 + 795), en término de Utebo, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, como dispone el art. 17 de ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas ó corporaciones interesadas, y en el plazo de 15, días las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Utebo en contra de la necesidad que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 2 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

Relación que anteriormente se cita

NOMBRE DEL PROPIETARIO	SITUACION correlativa de las fincas.	CLASE de la finca en la parte que ha de expropiarse	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.
D. Antonio Marín.	Norte, finca que perteneció á D. Manuel Muela y por salida por otra que fué de D. Gregorio Ramón, ahora de D. Ignacio Blázquez	Regadío .	Se ignora

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del artículo 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde hoy, el expediente relativo á la expropiación de la casa número 7 de la calle de la Regia para ensanche y aineación de la vía pública.

Zaragoza 2 de Junio de 1902.—El Presidente, P. A., Ramón Figueras.—Por acuerdo de Su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

D.ª Encarnación Gutiérrez, viuda de Zaldívar, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente, en el que solicita autorización para instalar una línea aérea destinada al transporte de energía eléctrica para el alumbrado, desde una fábrica de su propiedad, situada en el término denominado de la Planilla de Gallur á esta villa, cruzando la carretera de la misma á Agreda.

La línea tiene entre la fábrica y el pueblo una longitud de 551 metros, en la cual va siempre paralela y tocando el camino denominado de las Fuentes por la orilla izquierda del mismo.

La interesada solicita también en la instancia la declaración de utilidad pública para los efectos de

la ley de 23 de Marzo de 1900 y acompaña á la misma un documento suscrito por el Alcalde de Gallur en representación del Ayuntamiento y por D. Juan Sancho y D. Pedro Juan Guillén como apoderado el primero de D. Francisco Pascual y á ruego y presencia de Josefa Zaldívar el segundo, en el que se autoriza la colocación de postes para el sostenimiento de los cables en los terrenos de su propiedad.

2.º Una certificación expedida por D. Laureano Pla y Gascón, oficial primero contador de la Junta del Canal Imperial de Aragón, en la que se acredita que por acuerdo de dicha Junta tomado en sesión de 10 de Febrero de 1874, le fué otorgada á D. Pascual Zaldívar la concesión de un salto de agua equivalente á la fuerza de 22 caballos teóricos de vapor, y 26 continuos de otro para un molino harinero, fuerza que es la que se trata de aprovechar para la generación de la energía; y

3.º Otra certificación expedida por D. Pedro Juan Guillén, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gallur, en la que se justifica que el molino harinero situado en la partida denominada de la «Planilla» figura inscrito á nombre de D. Pascual Zaldívar Carcas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 5.º del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre de paso de las mismas, de fecha 15 de Junio de 1901, señalando el plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de la obra de que se trata, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de la misma en las oficinas de obras públicas de esta provincia.

Zaragoza 2 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

SECCION SEXTA

Desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por el plazo de quince días, se hallaran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana, para formar los repartos de la contribución para el año de 1903.

Asimismo estarán de manifiesto por término de ocho días los repartos adicionales del recargo municipal del 16 por 100 á los hacendados forasteros, para cubrir atenciones de primera enseñanza.

Almonacid de la Sierra 1 de Junio de 1902.—El Alcalde Joaquín Morales.

Formado el apéndice al amillaramiento por las riquezas rústicas y pecuaria y urbana de esta villa, para el año próximo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 de Junio próximo.

Igualmente, y del 1 al 15 de Junio próximo, estará expuesto al público el presupuesto municipal extraordinario formado para sufragar los gastos de recomposición de la Casa Consistorial.

Pedrola 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Isaac Tabar.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipi-

pal, formado para el año 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 del mes de Junio próximo, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina.

Tarazona 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Emiliano Latorre.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Ahama 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

A los efectos reglamentarios, y desde el día 1 al 15 de Junio próximo, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y urbana, formado para el año 1903.

Atea 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Lambert Soler.

Por término de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos adicionales del 16 por 100 de este pueblo, y el formado para atender á los gastos de extinción de la langosta.

Y desde el 1 al 15 de Junio inmediato, estará también de manifiesto el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1903.

Villafranca de Ebro 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Fabián Labasa.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de quince días el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, formado para el año 1903; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se hicieren contra el mismo.

La Almania 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Evaristo Roy.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado en nombre de D.ª Generosa Broto, de esta vecindad, contra los cónyuges D. Miguel Pardos y D.ª Justa Laborda, vecinos de Calatayud, se sacan á la venta en pública subasta, como embargados á los deudores, diferentes créditos personales que aparecen á favor de los últimos, y que en junto ascienden á la cantidad de 22.026 pesetas, cuya cuantía y nombre de los deudores consta detalladamente en los autos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 12 de Junio próximo, á las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del crédito ó créditos que traten de adquirir; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100

del valor de los mismos, y que será preferido el postor que mande por todos los créditos en conjunto, pudiendo enterarse de éstos los rematantes que lo soliciten, de las diligencias de embargo que aparecen en los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza hasta el mismo día de subasta.

Dado en Zaragoza á 30 de Mayo de 1902.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Belchite.

D. Antonio Bergali y Arnig, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Escribanía del refrendatario, pende expediente promovido por D.^a Teresa González Salvador, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, en solicitud de que se declare á la misma, en unión de D. Bautista González Salvador y D.^a Teresa Arroyo González, herederos abintestato de su tío carnal don Gregorio González Oria, que falleció en la presente población, en estado de soltero, el día 19 de Enero último, sin otorgar disposición testamentaria; advirtiéndose que hasta la fecha sólo se reclama la herencia de dicho causante por los expresados D.^a Teresa y D. Bautista González Salvador y D.^a Teresa Arroyo González.

Lo que se hace público con el fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos á la precitada herencia, se personen en forma á reclamarla dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en Belchite á 24 de Mayo de 1902.—Antonio Bergali.—D. S. O., Licenciado Miguel López.

Huesca.

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven, de dieciocho á veinte años de edad, que dice llamarse Cristóbal Carré (a) *Zaragocica*, vecino de Zaragoza, habitante en el Arrabal de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por robo de dinero y efectos cometido en la casa de lenocinio de Bonifacia Imperial, vecina de esta ciudad, el día 14 del actual, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado Carré, cuya detención tengo decretada, y de ser habido disponer que con las seguridades debidas sea trasladado á mi disposición á la cárcel de este partido.

Asimismo intereso á dichas Autoridades y Agentes la busca y ocupación de las prendas robadas y que al pie se reseñan, las cuales, de ser halladas, remitirán a este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Huesca á 28 de Mayo de 1902.—Maximiliano G. de Agüero.—P. S. M., Ramón Berges.

Señas de las prendas sustraídas.

Un par de botas, de rosell, nuevas, para señora.
Una media, de algodón, negra, con rayas de color.

Dos sábanas, de lienzo, marcadas con las iniciales *B. B.*, en hilo azul y encarnado.

Dos camisas, de señora, una blanca y otra verde mar, sin usar.

Un cinturón plateado, con dos hebillas, una redonda y otra larga.

Una falda, de raso, azul.

Una chaqueta, de seda, azul, con puntilla de seda, color crema.

Un delantal blanco.

Dos toallas.

Una docena de pañuelos blancos, de bolsillo.

Una mantilla de seda.

Un par de botas, de charol, con botones, para señora.

Un guardapelo de doublé, falso.

Una camisa, de algodón, blanca, sin usar, de señora.

Huesca fecha ut supra.—Ramón Berges.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera de Tudela

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria convocada para el 31 del pasado, por no haberse inscrito el número de acciones que determina los Estatutos en su art. 24, el Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, con arreglo á los mismos, anunciar segunda convocatoria para el próximo sábado, 7 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Sociedad de Amigos del País; advirtiéndole á los señores accionistas que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23, será válido todo acuerdo, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y las acciones que representen.

Tudela 2 de Junio de 1902.—El Administrador general, Atilano Bastos.

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

Habiendo acordado el Consejo de Administración de dicha Compañía anónima el cobro del cuarto dividendo pasivo, importante *un quince por ciento* del valor nominal del capital suscripto, se interesa de los Sres. Accionistas se dignen hacerlo efectivo ingresando, durante los días 26, 27 y 28 del corriente, en las oficinas sociales (Fuenclara, 3, bajo), de nueve á doce, la cantidad que les corresponda, según los títulos que posean.

Lo que se anuncia con la anticipación reglamentaria.

Y como satisfecho el precitado dividendo quedarán convertidas en acciones al portador las emitidas, deberán los Sres. Accionistas, al verificar aquel pago, presentar los resguardos provisionales para entregarles en su lugar los títulos definitivos.

Por el Consejo de Administración, en Zaragoza á 4 de Junio de 1902.—El Secretario, Gil Gil Gil.